

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 14 y 25 de junio y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO CONSEJO DE MINISTROS

1
Decreto 180/018

Apruébase la revisión del "Plan de Respuesta de Emergencia Nacional para Incidentes y Accidentes Radiológicos".

(3.452*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 11 de Junio de 2018

VISTO: que es necesario revisar y actualizar el Plan de Respuesta de Emergencia Nacional para el caso de Incidentes y Accidentes Radiológicos, que fuera aprobado por el Decreto No. 242/005 de 1 de agosto de 2005.

RESULTANDO: que es un cometido sustantivo de esta Secretaría de Estado a través de la Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección (ARNR), intervenir cuando esté comprometida la seguridad de los trabajadores ocupacionalmente expuestos a las radiaciones, del público en general y del medio ambiente.

CONSIDERANDO: que el citado Plan está coordinado desde la Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección (ARNR) y debidamente articulado en el marco del Sistema Nacional de Emergencias (SINAE), con otras instituciones para el caso de situaciones accidentales.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por la Ley No.19056, de 4 de enero de 2013, art. 5 lit. L, su Decreto Reglamentario No. 270/014, de 22 de setiembre de 2014 y Ley No. 18621, de 25 de octubre de 2009.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Actuando en Consejo de Ministros
DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase la revisión del "Plan de Respuesta de Emergencia Nacional para Incidentes y Accidentes Radiológicos", que se adjunta como Anexo así como los anexos del Plan que forman parte del presente decreto.

Artículo 2º.- El citado Plan a que se hace referencia en el artículo precedente, se insertará en el Sistema Nacional de Emergencias aprobado por Ley No. 18621 de 25 de octubre de 2009 y su coordinación estará a cargo del Ministerio de Industria Energía y Minería, a través de la Unidad Ejecutora Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección.

Artículo 3º.- Derógase el Decreto No. 242/005 de 1 de agosto de 2005.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE VÁZQUEZ; RODOLFO NIN NÓVOA; DANILO ASTORI; JORGE MENÉNDEZ; MARÍA JULIA MUÑOZ; VÍCTOR ROSSI; CAROLINA COSSE; ERNESTO MURRO; JORGE BASSO; ENZO BENECH; BENJAMIN LIBEROFF; ENEIDA de LEÓN; MARINA ARISMENDI.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

PLAN DE RESPUESTA DE EMERGENCIA NACIONAL PARA INCIDENTES Y ACCIDENTES RADIOLOGICOS

Julio 2017

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

1.1. OBJETIVOS

El objetivo del Plan de Respuestas de Emergencia Nacional para el caso de Incidentes y Accidentes Radiológicos (PLAN RAD) es establecer una capacidad de respuesta organizada de emergencia con una acción coordinada y oportuna de las instituciones estatales del país en una emergencia o un incidente radiológico en tiempo de paz. El PLAN RAD describe las capacidades y responsabilidades de las instituciones intervinientes y un concepto para la integración de las actividades de estas instituciones a fin de proteger la salud y seguridad de las personas, bienes y medio ambiente.

El PLAN RAD asigna una responsabilidad a instituciones específicas para actividades de coordinación con otros organismos involucrados en una respuesta. Cualquier institución estatal que integra el plan puede iniciar una actividad de respuesta por sí misma, o en respuesta a una petición de ayuda por parte de otra institución.

Para cumplir el objetivo de este plan, la Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección, Unidad Ejecutora del Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), (de ahora en más Autoridad Reguladora) es la institución que presta las funciones de apoyo técnico, mientras que la coordinación corresponde al Sistema Nacional de Emergencias (SINAE). Las funciones de apoyo técnico entran en vigor desde el primer instante en que se notifica una emergencia radiológica, y cesan cuando todas las instituciones hayan concluido sus actividades de respuesta.

El PLAN RAD:

- (1) Proporciona el concepto de responsabilidad de coordinación de las operaciones, basado en autorizaciones específicas para responder a emergencias radiológicas.
- (2) Describe políticas y consideraciones de planificación sobre las cuales se basa el concepto de operación de este plan y de los planes de respuesta específica de las instituciones.
- (3) Establece los parámetros de coordinación y las responsabilidades de cada institución que puede tener un rol en tales emergencias. Hay tres secciones en el plan: la Sección 1 contiene información de carácter general; la Sección 2 describe el concepto de operaciones a partir de la perspectiva de la organización, las etapas de la actividad de respuesta y la coordinación

internacional, la Sección 3 contiene información sobre la misión de respuesta de cada organización, sus capacidades y recursos, documentos de referencia pertinentes y autoridades específicas.

El detalle de las fuentes radiactivas y de los equipos generadores de radiaciones ionizantes, así como el listado de las instituciones participantes del plan que pueden brindar asesoramiento y organizar la respuesta, constan y están a disposición en la sede de la Autoridad Reguladora sita en Mercedes 1041. Montevideo.

- CP 11100 -Teléfono: (598) 29086783. Telefax: (598) 29042859.

CADA INSTITUCIÓN DEBE DESARROLLAR Y MANTENER SU PROPIO PLAN Y LOS PROCEDIMIENTOS DETALLADOS DE FUNCIONAMIENTO, DEBEN ESTAR EN CONCORDANCIA CON ESTE PLAN.

SECCIÓN 1. INFORMACIÓN GENERAL.

1.2 INSTITUCIONES PARTICIPANTES

1.2.1. Las siguientes instituciones participan en el PLAN RAD:

- * Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección.
- * Sistema Nacional de Emergencias (SINAE),
- * Comités Departamentales de Emergencia (CDE).
- * Centros Coordinadores de Emergencias Departamentales (CECOED).
- * Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM). DGS (Tecnogestión).
- * Ministerio de Salud Pública (MSP). Di. Ge. Sa.
- * Administración de Servicios Sanitarios del Estado (ASSE).
- * Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA).
- * Instituto Uruguayo de Meteorología. (INUMET).
- * Ministerio de Defensa Nacional (MDN), Ejército Nacional. Armada Nacional. Fuerza Aérea Uruguaya. Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas (DNSFFAA).
- * Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE).
- * Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP).
- * Ministerio del Interior (MI). Jefaturas de Policía (JJPP). Dirección Nacional de Bomberos (DNB). Dirección Nacional de Policía de Tránsito. (DNPT). Dirección Nacional de Sanidad Policial (DNSP). Dirección Nacional de Policía Científica. CCU - Central 911.
- * Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOB).
- * Ministerio de Desarrollo Social (MIDES). Instituto Nacional de Alimentación (INDA).
- * Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).
- * Ministerio de Educación y Cultura (MEC). Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable (IIBCE).
- * Obras Sanitarias del Estado (OSE).
- * Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE).
- * Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL).
- * Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland (ANCAP).
- * Será facultativa la participación de las siguientes instituciones:
- * Universidad de la República (UDELAR). Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" (HC). Facultad de Ciencias. Centro de Investigaciones Nucleares (CIN).
- * Organizaciones No Gubernamentales (ONG).

1.3. ALCANCE

El PLAN RAD abarca cualquier emergencia radiológica en tiempo de paz, que tiene o se espera que tenga un efecto radiológico importante dentro del territorio nacional, en aguas jurisdiccionales o en su espacio aéreo y que pudiera requerir una respuesta de varias instituciones. Las emergencias que ocurren en instalaciones

radiactivas con ubicación permanente, en actividades de campo, o durante el transporte de materiales radiactivos, están contempladas en este plan. Además, se incluye dentro del alcance de este plan el accidente que ocurre fuera del país pero que tiene un impacto sobre él. El nivel de respuesta a una emergencia específica, se basará en el tipo y en la cantidad de material radiactivo involucrado, la localización y tipo de la emergencia, el potencial de impacto en el público y el tamaño del área afectada.

1.4. ESCENARIOS DE ACCIDENTES

Desde la perspectiva del manejo de una emergencia, los escenarios de accidente son clasificados en las siguientes categorías:

- A. accidentes con fuentes o materiales radiactivos
- B. accidentes que ocurren fuera del país y pueden tener efectos transfronterizos
- C. reentrada de satélites propulsados con energía nuclear o caída de aviones transportando material radiactivo en territorio nacional.

Como se puede ver en el anexo 1 "Entidades que poseen fuentes radiactivas y equipos emisores de radiaciones ionizantes autorizados por la Autoridad Reguladora" y anexo 2 "Escenario de sucesos radiológicos y principales medidas a ser adoptadas" de este documento, la mayor concentración de instituciones y por tanto de equipos y fuentes radiactivas están ubicadas en la zona 1 es decir Montevideo, en contraste con la zona 2 que corresponde al interior de la república con menor cantidad de equipos y fuentes. Este tipo de distribución geográfica hace suponer que las mayores probabilidades de ocurrencia de un accidente podrían ocurrir en la zona 1.

Cada tipo de emergencia presenta diferentes encares de respuesta. Las instalaciones radiactivas con ubicación permanente tienen la ventaja que se conoce su situación y, deben contar con los planes de emergencia específicos del emplazamiento.

Las emergencias en el transporte pueden ocurrir en cualquier lugar y pueden involucrar diferentes materiales radiactivos. En la mayoría de los casos, los recursos locales pueden ser suficientes, pero si son superados, debe implementarse una respuesta regional o nacional limitada en apoyo a ese esfuerzo. Los productos a transportar en el país generalmente incluyen productos radio-farmacéuticos para uso médico en clínicas de medicina nuclear, fuentes de gammagrafía industrial, fuentes de radioterapia y medidores industriales

Un tipo especial de accidente ocurre cuando hay pérdida, robo o abandono de fuentes radiactivas. El riesgo para el público dependerá de la actividad y tipo de fuente. Debe asumirse que la fuente puede estar en posesión de personas que pueden no conocer su naturaleza y riesgos, quienes pueden manipularla, romperla y dispersar la contaminación, contaminándose ellos mismos. En estos casos se debe dar prioridad a recuperar la fuente utilizando todos los medios posibles.

Los escenarios enumerados en los puntos B y C presentan una probabilidad de ocurrencia baja, pero de igual manera son considerados, y la planificación para la respuesta ante tales accidentes implica el desarrollo de procedimientos y la organización de la respuesta a nivel nacional

1.5. TIPOS DE ACCIDENTES

En el presente Plan se procede a dar lineamientos para una respuesta general que pueda adaptarse a los diferentes tipos de emergencias. Por lo tanto si tenemos en cuenta lo expuesto en 1.4. "escenarios posibles de accidentes", los tipos de emergencias posibles son:

- 1.5.1. Aquella que ocurre en una instalación o en una actividad autorizada por la Autoridad Reguladora
- 1.5.2. Aquella que involucra la autorización por la Autoridad Reguladora para el transporte de material radiactivo fuera de una instalación.
- 1.5.3. Aquella que involucra el robo, pérdida o abandono de fuentes radiactivas
- 1.5.4. Aquella en que la radiación se origina a partir de una fuente

ubicada en el exterior del país y puede representar una amenaza potencial o real para nuestro país.

1.5.5. Aquella en la que un avión o satélite con material radiactivo o nuclear se accidentara en el territorio nacional.

1.6. ACTIVIDADES CON MATERIALES RADIATIVOS O NUCLEARES

Una emergencia de este tipo es aquella que ocurre con materiales radiactivos o nucleares o en una instalación o en una actividad regulada por la Autoridad Reguladora.

1.7. TRANSPORTE DE MATERIALES RADIATIVOS

Una emergencia de este tipo es aquella que involucra material radiactivo que es transportado fuera de una instalación con ubicación permanente regulada por la Autoridad Reguladora.

1.8. IMPACTO AMBIENTAL A PARTIR DE UNA FUENTE EXTERNA

Este tipo de emergencia es aquella en que la radiación, a partir de una fuente externa representa una amenaza percibida, potencial o real para un país. La fuente puede ser un accidente de un reactor de potencia nuclear, un submarino nuclear averiado, u otro hecho ocurrido en el exterior donde esté ubicada la fuente.

1.9. SATÉLITES CON MATERIALES NUCLEARES

Este es un tipo especial de emergencia en que la nave espacial con material nuclear aterrizaría o caería en el territorio de un país.

1.10. MARCO LEGAL

- Ley de Protección Radiológica 19.056 de 4 de enero de 2013 y su Decreto Reglamentario Nº 270/2014 de 22 de setiembre de 2014.
- Ley número 17.930, del 23 de diciembre de 2005 que crea la Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección.
- Decreto número 519, del 21 de noviembre de 1984 y Decreto número 47 de 8 de febrero de 1989 que regula el uso y aplicación de sustancias radiactivas y radiaciones ionizantes en todo el territorio de la República.
- Decreto número 371, del 2 de octubre de 1995 que crea el Sistema Nacional de Emergencias.
- Ley número 16.075, del 11 de octubre de 1989: aprueba las Convenciones sobre la Pronta Notificación de Accidentes Nucleares y la Convención sobre Asistencia en caso de Accidente Nuclear o Emergencia Radiológica.
- Ley número 16.736, del 5 de enero de 1996 (Art. 299): crea el Departamento de Atención de Emergencias Radiológicas.
- Decreto número 158, del 25 de abril de 1985 sobre Transporte de Mercaderías Peligrosas.
- Resolución de la Autoridad Reguladora número 27 del 1º de abril de 1996, crea el Grupo de Emergencias Radiológicas de la Autoridad Reguladora en Radioprotección.
- Ley número 16.466, del 19 de enero de 1994. Declara de Interés General la Protección de Medio Ambiente, contra cualquier tipo de depredación, destrucción o contaminación.
- Decreto número 435, del 21 de setiembre de 1994 Constituye un conjunto normativo complejo, que se denominará Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Resolución de la Autoridad Reguladora número 016 del 29/07/2014, que aprueba la Norma UY 100 "Reglamento Básico de Protección Radiológica" y Normas UY para las diferentes prácticas.
- Artículo 47 de la Constitución de la República (reforma 1996): La Protección del Medio Ambiente es de Interés General reglamentado por ley 17.283 del 28 de noviembre de 2000.
- Acuerdo de Alcance Parcial para la Facilitación del

Transporte de Mercaderías Peligrosas celebrado entre los Gobiernos de las Repúblicas de Argentina, Federativa de Brasil, Paraguay y Uruguay en el marco jurídico del Tratado de Montevideo de 1980 mediante protocolo del 30 de diciembre de 1994 (decreto 347 de 19 de setiembre de 1995).

- Código Bromatológico
- Ley número 9202, de 12 de enero de 1934: Ley Orgánica de Salud Pública
- Otras normativas sobre alimentos, policía, actividades de radiodifusión, servicios contra incendios, aviación civil, actividad de las Fuerzas Armadas, pesca.
- Códex Alimentario

1.11. DEFINICIONES BÁSICAS.

Ver glosario del documento GSR parte 7 del Organismo Internacional de Energía Atómica, OIEA.

1.12. CONSIDERACIONES DE PLANIFICACIÓN

Las siguientes consideraciones y políticas han sido utilizadas en la preparación de este plan.

1.12.1. Respuestas del gobierno y del sector privado

El titular de la autorización de una instalación radiactiva afectada, es responsable de las medidas a adoptar dentro de los límites de esa instalación, de brindar un informe y orientación a los funcionarios fuera del emplazamiento y de minimizar el riesgo radiológico del público.

Las autoridades locales y regionales, con el eventual apoyo de las autoridades nacionales, tomarán las previsiones necesarias acorde a sus posibilidades para la determinación y aplicación de medidas para la protección y salvaguarda de la salud y seguridad de las personas, bienes y medio ambiente en cualquiera de las áreas fuera de los límites de una instalación radiactiva de ubicación permanente.

1.12.2. Bases para activar el PLAN RAD

El PLAN RAD se aplicará en las siguientes circunstancias:

- (a) Cuando una autoridad local o regional, otras organizaciones con jurisdicción, o el sector privado solicitan el apoyo del gobierno en un incidente de emergencia radiológica o cuando así lo decida la autoridad competente.
- (b) Cuando las instituciones de gobierno tienen que responder para cumplir sus obligaciones legales en respuesta a una emergencia radiológica.

1.12.3. Compromisos relacionados con la disponibilidad de recursos

Las instituciones comprometidas con la aplicación de este plan, emplearán los recursos humanos y materiales que han previsto en apoyo a la mitigación de la emergencia producida en la medida de sus reales posibilidades.

1.12.4. Solicitudes para asistencia del gobierno

Las solicitudes para la vigilancia radiológica y la evaluación de la asistencia en emergencias que abarca este plan, debe estar dirigida a la Autoridad Reguladora; las solicitudes para todos los demás tipos de asistencia de gobierno relacionadas con los aspectos no radiológicos de un accidente radiactivo, deben ser dirigidas a las autoridades pertinentes que corresponda.

1.12.5. Reembolso

El costo de la participación de cada institución de gobierno en apoyo al PLAN RAD es responsabilidad de la misma. En casos

excepcionales en que el costo supere los recursos de que dispone cada institución los mismos serán planteados al Poder Ejecutivo.

1.12.6. Adiestramiento y ejercicios

Periódicamente, el Sistema Nacional de Emergencias podrá programar ejercicios del PLAN RAD con todas o parte de las instituciones involucradas, ya sean de carácter nacional, regional o locales. Las lecciones aprendidas de tales ejercicios servirán para revisar y actualizar el PLAN RAD y los planes y procedimientos operacionales de las instituciones.

Las instituciones desarrollarán e implementarán programas de adiestramiento para asegurar que su personal comprenda el papel de las mismas en una emergencia radiológica, sus propias responsabilidades y tareas específicas. Además, las instituciones, según lo permitan sus recursos, ayudarán a otros organismos nacionales y autoridades regionales y locales en las actividades de planificación y adiestramiento con el fin de mejorar todas las capacidades, y cooperarán en los adiestramientos, pruebas y ejercicios.

1.12.7. Relación con otros planes

El PLAN RAD refleja relaciones interinstitucionales y un concepto de operaciones que serán compatibles con los demás planes de respuesta de emergencia existentes en el país, en el marco del Sistema Nacional de Emergencias.

SECCIÓN 2. CONCEPTO DE OPERACIONES

2.1. ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA DEL ESTADO

El Sistema Nacional de Emergencias (SINAE) a través de la Autoridad Reguladora será el encargado de responder frente a la ocurrencia de una emergencia radiológica.

La respuesta nacional será llevada adelante de acuerdo al Flujograma que se encuentra descrito en el "Protocolo de Coordinación General del Sistema Nacional de Emergencias, durante la Respuesta a Emergencias y Desastres Súbitos", del SINAE.

2.1.2. Organismo Técnico Principal

La Autoridad Reguladora será el órgano responsable de brindar asesoramiento y asistencia técnica al SINAE ante la ocurrencia de una emergencia radiológica.

La Tabla III del anexo 3 describe los distintos tipos de emergencias que pueden ocurrir y la Institución que será la encargada de llevar a cabo las actividades correspondientes.

En caso de que una Institución que no sea la Autoridad Reguladora reciba una notificación de ocurrencia de una emergencia radiológica, deberá comunicar dicha situación inmediatamente a la Autoridad Reguladora a los teléfonos siguientes:

Teléfonos que se atienden en horario de oficina:

Teléfono: (00598) 29005905 (Grupo de Emergencias Radiológicas). De lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 hs.

Además, el mensaje del contestador indica los números de los celulares de los integrantes del Grupo de Emergencias Radiológicas.

Telefax: (00598) 29042859 (Autoridad Reguladora).

Atención las 24 h los 7 días de la semana:

Teléfono del Centro de Comando Unificado: 911

2.1.3. Objetivo operacional

El SINAE a través de los Centros Coordinadores de Emergencias Departamentales, coordinará las acciones que las Instituciones de gobierno u otras, deban realizar a fin de estabilizar y mitigar los perjuicios que puedan causarse tanto a las personas como al medio ambiente por causa de la emergencia radiológica.

La Autoridad Reguladora asesorará al SINAE en todos los aspectos técnicos sobre la emergencia radiológica.

El Titular de la Licencia de Operación será responsable de comunicar a la Autoridad Reguladora toda situación de emergencia radiológica que ocurra en sus instalaciones, equipos y operaciones, sin perjuicio de la aplicación inmediata de los Planes de Emergencia aprobados para los mismos.

Las responsabilidades de la Autoridad Reguladora y de las otras instituciones con funciones de respuesta sujetas a este Plan se resumen en la Tabla IV del anexo 4.

2.1.4. Ubicación operacional

La Autoridad Reguladora coordinará los aspectos técnicos de las actividades de respuesta desde el lugar donde ocurrió la emergencia radiológica. Hasta que se haya establecido un Puesto de Control de las Operaciones en el lugar, la Autoridad Reguladora podrá realizar esa coordinación desde otra instalación o de su Sede Central.

SECCIÓN 3. MISIÓN Y RESPUESTA DE CADA ORGANIZACIÓN

3.1.1. AUTORIDAD REGULADORA NACIONAL EN RADIOPROTECCIÓN.

Misión.

1) Notificación

- Determinar la respuesta apropiada frente a un problema radiológico después de ser notificada de una emergencia radiológica.
- Notificar al SINAE sobre la situación, informarle de las acciones adoptadas por la Autoridad Reguladora y brindar una evaluación general de la emergencia.
- Notificar al Ministerio de Relaciones Exteriores de cualquier emergencia radiológica con implicaciones extraterritoriales.
- Tras recibir la notificación de una emergencia que posiblemente afecte al Estado, los funcionarios nacionales deberán impartir al público, los agricultores y elaboradores y distribuidores de alimentos, las medidas a adoptar para proteger los suministros de alimentos.
- Notificar de la situación de emergencia planteada al OIEA.
- Solicitar Asistencia Técnica si fuera necesario.

2) Respuesta

- Desplegar el Comité de Emergencias de la Autoridad Reguladora, si la situación lo requiere.
- La Autoridad Reguladora designará un técnico de esa repartición en el lugar de la emergencia para manejar los aspectos técnicos de la respuesta a la situación planteada.
- El Asesor Radiológico de la Autoridad Reguladora se instalará en el Puesto de Comando del Incidente a fin de examinar los aspectos técnicos de la respuesta; observar y apoyar las actividades del Titular de la Licencia de Operación; suministrarle asistencia técnica, si ésta fuera requerida; y servir de fuente principal de información sobre las condiciones radiológicas del lugar, tomando medidas de protección al público y de los trabajadores de la emergencia.
- Mantener informado al Director de la Emergencia de las condiciones y de las acciones adoptadas en el lugar y brindar una evaluación de cualquiera de estas condiciones que pudieran tener un impacto significativo fuera del lugar de la emergencia y cualquier medio para mitigar las consecuencias.

3) Recomendaciones para tomar acciones protectoras

La Autoridad Reguladora asistirá a las autoridades nacionales, departamentales y locales y otros organismos, informándoles de las recomendaciones para tomar acciones protectoras iniciales.

Al brindar tal información la Autoridad Reguladora podrá

asesorarse con otras instituciones nacionales o internacionales, estatales o no estatales con experiencia técnica en la materia y estableciendo contacto con las entidades reguladoras homólogas de otros países, con la misma finalidad.

Las responsabilidades de la Autoridad Reguladora para el desarrollo y la presentación de las recomendaciones para acciones protectoras son:

- (a) Proporcionar asesoramiento a las autoridades nacionales, departamentales o locales o instituciones nacionales para ayudar a interpretar los aspectos técnicos de la emergencia en el lugar y sus consecuencias radiológicas potenciales o reales fuera del lugar.
- (b) Analizar y evaluar todas las recomendaciones técnicas hechas por otras instituciones del Estado que ejerzan autoridad legal antes de su emisión, a fin de asegurar que las mismas sean compatibles con otras recomendaciones radiológicas.
- (c) Establecer las medidas protectoras para la población.
- (d) Validar la emisión de datos sobre la vigilancia radiológica del lugar de la emergencia.
- (e) Ejecutar y asesorar en la aplicación del Plan de Acciones Protectoras a nivel local, departamental y nacional.

4) Controlar y coordinar la información

- a) brindar información sobre las condiciones radiológicas en el lugar de la emergencia, el estado de la instalación y el material radiactivo, los efectos radiológicos potenciales o reales fuera del mismo.
- b) revisar y asesorar en la emisión de toda la información técnica generada por el SINAE, relativa a las condiciones radiológicas en el lugar de la emergencia y mantener actualizada la información acerca de todo lo referente a los efectos radiológicos.

3.1.2. SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS

1) Respuesta

El SINAE es un ámbito de coordinación de todo el Estado Uruguayo, marca su trabajo de respuesta centrado en la gestión integral de riesgos de emergencias y desastres, en este caso de índole radiológica y nuclear. La respuesta se da en el marco de sus facultades como articulador de las políticas públicas avanzando en el desarrollo sostenible, asegurando la promoción de la vida, los bienes de significación y el ambiente frente a la ocurrencia eventual o efectiva de eventos adversos extremos

La atención de las emergencias, o “respuestas” se cumple primariamente en forma descentralizada, y corresponde a las instancias de coordinación y ejecución descentralizada y primaria el aporte de sus capacidades y recursos.

Los niveles de descentralización y coordinación del SINAE durante la atención a esos eventos adversos están determinados por la intensidad y cobertura del impacto, por el nivel de riesgo y por los requerimientos específicos de la respuesta. Los niveles de coordinación de la Respuesta frente a emergencias y desastres están descritos en el siguiente cuadro

| Nivel de Respuesta | Coordinación de la Respuesta |
|-------------------------|--|
| Atención Primaria | Autoridad Idónea en el evento: “Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección” |
| Respuesta Departamental | Comité Departamental de Emergencias |
| Respuesta Nacional | Dirección Nacional del SINAE |
| Situación de Desastre | Poder Ejecutivo y Junta Nacional de Emergencias y Reducción de Riesgos |

La atención primaria está dirigida por la ARNR, y se orienta de acuerdo al “Plan de Respuesta de Emergencia Nacional para Incidentes y Accidentes Radiológicos”. Se va a brindar todo el apoyo operativo

necesario en la atención primaria, por parte del SINAE, en particular de los municipios respectivos.

La respuesta deja de ser Primaria y pasa a ser Departamental cuando:

- * Las capacidades de respuesta primaria fueron superadas, o es inminente que lo sean;
- * Se requiere el trabajo articulado de más de una institución durante la respuesta o en instancias posteriores de rehabilitación o recuperación;
- * El impacto del evento es significativo por la afectación en las personas, los bienes y/o el medio ambiente;
- * Es alto el riesgo de ampliación del evento adverso en curso o de otras amenazas relacionadas

En los casos que se exceda la Respuesta Primaria, el Comité Departamental de Emergencias (CDE) es responsable de la respuesta a nivel departamental, siempre contando con el apoyo directo de la ARNR.

Cada CDE cuenta con las reglas de funcionamiento y de toma de decisiones preestablecidas. Durante la respuesta, el CDE tiene las siguientes atribuciones:

- * Definir las acciones de acuerdo a los planes de contingencia disponibles, y adoptar todas las decisiones que sean necesarias durante la respuesta
- * Coordinar el flujo de información, la relación con los medios de comunicación, las declaraciones públicas y las recomendaciones a la población

Cada CECEOED cuenta con planes de Emergencia Actualizados, que definen las principales amenazas del departamento, según criterios de probabilidad de ocurrencia y de potencial impacto. Las amenazas priorizadas cuentan con sus correspondientes Planes de Contingencia

Cuando la situación lo requiera, la coordinación de la respuesta se realizará desde la Dirección Nacional del SINAE, responsable de dirigir la Respuesta Nacional y se declara en Sesión Permanente cuando:

- * Se exceden las capacidades departamentales de respuesta;
- * Se requiere una coordinación interinstitucional compleja;
- * La cobertura geográfica de afectación abarca varios departamentos, es extraterritorial o deslocalizada;
- * Es alto el riesgo de ampliación del evento adverso en curso o de otras amenazas relacionadas;
- * El impacto del evento es de sustancial gravedad por la afectación en las personas, bienes de significación y/o el medio ambiente;

La Dirección Nacional del SINAE tiene las siguientes atribuciones:

- * Adoptar centralmente las decisiones que sean necesarias para el mejor desempeño del SINAE en su conjunto
- * Coordinar el flujo de información, la relación con los medios de comunicación, las declaraciones públicas y las recomendaciones a la población

El Estado de Desastre será declarado por el Poder Ejecutivo, actuando el Presidente de la República en acuerdo con los Ministros competentes por razón de materia, en este caso con el Ministro de Industria, Energía y Minería, o en Consejo de Ministros.

El Estado de Desastre está determinado por la magnitud y el impacto del evento: se fundamenta en una necesidad de una organización, coordinación y asignación de recursos a gran escala y en forma inmediata por parte de las instituciones y la comunidad nacionales y, eventualmente, de la comunidad internacional

Declarado el Estado de Desastre, la dirección de la Respuesta será asumida por el Poder Ejecutivo.

2) Capacidades y recursos

Tiene la capacidad de dirigir y coordinar a todos los organismos involucrados en la emergencia.

3) El plan de respuesta del organismo y referencias de procedimiento

De acuerdo al Protocolo de Coordinación General del Sistema

Nacional de Emergencias durante la respuesta a emergencias y desastres súbitos.

3.2. Misión de otras entidades de gobierno

- MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA.

LABORATORIO DE TECNOGESTIÓN.

Misión.

Detectar los elementos radioactivos del Medio Ambiente por muestreo manual y por muestreo automático.

Informar a la ARNR de posibles emisiones radioactivas detectadas en el territorio nacional así como de cualquier variación en el fondo (background).

Análisis de residuos de radioactividad en alimentos, suelos, aguas y material particulado del aire.

Capacidades y recursos

El Laboratorio de Tecnogestión dispone de equipamiento apropiado para el análisis de residuos de radioactividad artificial por Espectrometría Gamma de Alta resolución en muestras ambientales y en alimentos; se analizan los radionúclidos de interés, exigidos por las normativas.

Es el encargado de ejecutar el Plan Nacional de Vigilancia Radiológica Ambiental. Tiene personal capacitado para tal fin.

Se dispone de un programa para la ampliación de las medidas en tiempo real de la radioactividad del aire (material particulado del aire) y la expectativa es de cubrir todo el país.

Se trabaja coordinadamente con el MGAP para el muestreo de alimentos lácteos y cárnicos de todo el país quien proporciona las muestras posicionadas.

- MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

DIGE.SA.

Misión.

Apoyar al SINAE a su solicitud.

ASSE.

Misión:

Dar apoyo en la atención médica para las personas contaminadas y/o sobreexpuestas en los Hospitales Públicos cuando se lo solicite.

Efectuar el control y seguimiento de los problemas de salud a largo plazo que pudieran surgir debido a la emergencia radiológica.

- MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE.

DINAMA

Misión.

Apoyar al SINAE a su solicitud.

INSTITUTO URUGUAYO DE METEOROLOGÍA (INUMET).

Misión:

Deberá observar e informar a la Autoridad Reguladora sobre las condiciones del tiempo dentro y alrededor del área del accidente, así como también la predicción de las condiciones atmosféricas en la región.

En base a un acuerdo de cooperación convenido entre la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), se puede utilizar el sistema mundial de telecomunicaciones (GTS) para el intercambio de

información meteorológica y radiológica complementaria vinculada a accidentes nucleares.

En caso de producirse una emergencia de una fuente externa y que el INUMET reciba información del OIEA a través del GTS de la OMM, dicha información será transmitida de inmediato a la Autoridad Reguladora.

Además transmitirá, cuando la Autoridad Reguladora lo solicite, al OIEA información sobre emergencias radiológicas producidas a nivel nacional.

Capacidades y recursos.

Cuenta con:

-Una red de estaciones meteorológicas convencionales a nivel Nacional.

-Técnicos capacitados para observar e informar continuamente las condiciones atmosféricas.

-Predictores meteorológicos las 24 horas, los 365 días del año en la Dirección de Meteorología Aeronáutica (Aeropuerto Internacional de Carrasco) y en el Centro Nacional de Análisis y Predicción -Dirección de Pronóstico del Tiempo (Sede Central).

-Técnicos Operadores en Comunicaciones en el Área de Telecomunicaciones las 24 horas, los 365 días del año, en la Sede Central.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente:

Mediante el Sistema de Comunicaciones Global (GTS) de la OMM, el Área de Telecomunicaciones del INUMET recepcionará y transmitirá información a nivel internacional sobre emergencias radiológicas.

A su vez la Dirección de Meteorología Aeronáutica (Aeropuerto Internacional de Carrasco), mediante avisos especiales (SIGMET) informará a la actividad aeronáutica correspondiente a la FIR Montevideo (área de responsabilidad de Uruguay), sobre cualquier emergencia radiológica en nuestro territorio.

La Dirección de Pronóstico del Tiempo elaborará pronósticos generales y específicos, para el territorio y área particular del accidente.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Respuesta: Brindará apoyo logístico a las organizaciones involucradas con sus diferentes reparticiones, tomando en cuenta las medidas necesarias para reducir al mínimo los efectos de la emergencia radiológica sobre las personas y la propiedad. La intervención de dicho Ministerio tendrá lugar a instancias del Sistema Nacional de Emergencias.

ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA

Misión:

Coordinar con el SINAE las acciones a ser desarrolladas por los medios de dos más Fuerzas, e impartir las directivas pertinentes.

EJERCITO NACIONAL.

Misión:

Apoyar al SINAE en materia de su competencia.

a.- Departamento de Asuntos Civiles.

Misión: Apoyar al SINAE a su solicitud en la coordinación de medios de la Fuerza en apoyo a la comunidad.

b. Servicio de Material y Armamento- Brigada de Explosivos.

Misión:

Tomar a su cargo la conducción de las operaciones de desactivación de artefactos terroristas en caso de situación de amenaza o incidente con explosivos que represente una amenaza sobre fuentes radiológicas.

Coordinar con la Autoridad Reguladora las medidas de protección radiológicas que corresponda adoptar en la resolución del incidente.

Apoyar al SINAE con sus medios de actuación remota y semi-remota en otras situaciones, a solicitud de Autoridad Reguladora u otros organismos técnicos.

ARMADA NACIONALMisión:

Apoyar a través de la Prefectura Nacional Naval para el caso que la emergencia se produzca como consecuencia del transporte marítimo de acuerdo al Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (IMDG)

FUERZA AÉREA URUGUAYAMisión:

Apoyar al SINAIE en materia de su competencia.

Apoyar a la Autoridad Reguladora para el cumplimiento de su misión (tareas de monitoreo radiológico aéreo y traslado del personal técnico y equipos).

Apoyar al SINAIE en el rescate y traslado de víctimas de la emergencia radiológica.

Apoyar a través de la D.I.N.A.C.I.A. para el caso que la emergencia se produzca como consecuencia del transporte aéreo de acuerdo al LAR 175 (Transporte sin Riesgo de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea)

DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS.Misión:

Dar apoyo en la atención médica para las personas contaminadas y/o sobreexpuestas cuando se lo solicite.

- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Misión:

Tomar a su cargo la comunicación y notificación con países extranjeros y organismos internacionales en caso de accidente.

Tomar a su cargo la gestión urgente y facilitación de los trámites migratorios, visas, permisos para el traslado de pacientes al exterior, así como también el ingreso al país de técnicos y equipos extranjeros solicitados por el país u ofrecidos por organismos internacionales, requeridos para la emergencia.

- MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA.

Misión:

Apoyar al SINAIE a su solicitud.

-MINISTERIO DEL INTERIOR.

CCU-Central 911.Misión:

En caso de emergencias reportadas al Sistema 911, será la Unidad encargada de controlar, coordinar y comandar todas las comunicaciones, dando un rápido acceso a los responsables de la primera respuesta: Dirección de Comunicaciones, Mesa Central de Operaciones de Bomberos, Mesa Central de SAME o asistencias médicas privadas y a asesores radiológicos de la ARNR.

JEFATURAS DE POLICÍA (DEL DEPARTAMENTO CORRESPONDIENTE)Misión:

Tomar bajo su control los aspectos relacionados con la seguridad pública en la escena. Tomar bajo su control la seguridad física de la propiedad.

Tomar a su cargo el registro de personas involucradas en el incidente o accidente o ajenas al mismo presentes en la escena.

En caso de ser la primera respuesta en arribar al lugar del hecho, ejecutará las siguientes acciones:

- Aislar y acordonar la zona, de acuerdo a criterios de seguridad.
- Tomar las medidas para impedir que se manipulen objetos en el área de impacto.
- Efectuar las comunicaciones pertinentes a los organismos competentes.
- Establecimiento del Puesto de Comando en la Escena.

DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROSMisión:

Brindar respaldo a las instituciones intervinientes, para reducir al mínimo los efectos de una emergencia de acuerdo a lo establecido en la Ley 15.896/87 "Ley de Prevención y Defensa Contra Siniestros":

Dispondrá a esos efectos los recursos de Personal Capacitado en Técnicas de HAZMAT, Emergencias Radiológicas, así como los Equipos destinados a tales actividades.

Si efectivos de la DNB son el Primer Respondedor ejecutará las siguientes acciones:

- Aislar y acordonar la zona, de acuerdo a criterios de seguridad.
- Tomar las medidas para impedir que se manipulen objetos en el área de impacto.
- Efectuar las comunicaciones pertinentes a los organismos competentes.
- Evacuación y atención de víctimas (1eros Auxilios).
- Establecimiento del Puesto de Comando de la Escena.
- Segregar a las personas involucradas en la emergencia para su posterior monitoreo y triage.

DIRECCIÓN NACIONAL DE POLICÍA DE TRÁNSITO.Misión:

Implementar un dispositivo que permita verificar y confirmar la veracidad del aviso, como así también establecer su magnitud, aportando la mayor cantidad de detalles y referencias posibles del hecho, mediante la concurrencia del personal de la zona al lugar.

Priorizará las comunicaciones radiales, como a los teléfonos celulares y de línea y se alertará de inmediato a otras Fuerzas, especialistas y autoridades locales.

El personal involucrado de esta Policía actuará:

- a. aislando la zona
- b. realizando cortes y desvíos del tránsito, asegurando vías de aproximación para las unidades de emergencia.

Paralelamente se informará a la Autoridad Reguladora, a la Jefatura de Policía Departamental, a la Dirección Nacional de Bomberos y al Ministerio del Interior de la situación.

DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD POLICIAL.Misión:

Dar apoyo en la atención médica para las personas contaminadas y/o sobreexpuestas cuando se lo solicite.

DIRECCIÓN NACIONAL DE POLICÍA CIENTÍFICA.Misión:

Recopilar, examinar y controlar las pruebas en el lugar del incidente.

Coordinar las medidas con otros grupos de respuesta.

- MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS.

Misión:

Brindar apoyo en el caso en que hubiera que realizar traslados masivos o cortar rutas.

Brindar en la medida de sus posibilidades, apoyo de maquinaria pesada y materiales.

Planificar itinerarios alternativos en caso de corte de rutas bajo su jurisdicción.

Capacidades y recursos. Cuenta con personal adiestrado, vehículos y el equipamiento correspondiente para realizar esas tareas.

- MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN

Misión:

Apoyar al SINAE a su solicitud con suministro y racionalización de alimentación a la población en caso de la toma de acciones protectoras como la reubicación de personas.

- MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

Misión:

Apoyar a las autoridades intervinientes en materia de su competencia.

- MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS CLEMENTE ESTABLE.

SERVICIO DE BIODOSIMETRÍA.

Misión:

Apoyar con la realización de estudios en dosimetría biológica para la evaluación de dosis de exposición por radiación externa a individuos expuestos accidentalmente u ocupacionalmente así como a pacientes bajo terapia de radiante.

- OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (OSE)

Misión:

Apoyar al SINAE a su solicitud. Control y análisis del agua potable

- USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS (UTE).

Misión:

Apoyar al SINAE a su solicitud.

- ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (ANTEL).

Misión.

Apoyar al SINAE a su solicitud.

- ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE COMBUSTIBLES ALCOHOL Y PORTLAND (ANCAP).

Misión.

Apoyar al SINAE a su solicitud.

- UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

HOSPITAL DE CLÍNICAS DR. MANUEL QUINTELA

1. CENTRO DE MEDICINA NUCLEAR

Misión: Diagnóstico y tratamiento de patologías causadas por radiaciones.

Capacidades y recursos. Proporcionar personal médico y de enfermería así como el equipamiento necesario para la asistencia médica del paciente hasta el momento en que se pueda asegurar que no haya peligro de irradiación o contaminación

Dispondrá de un local aislado para la ubicación del paciente afectado por radiaciones (radiación externa o contaminación), de duchas para descontaminación y de equipo adecuado de medición de radiactividad.

2. DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA

Misión: Realizar el control y seguimiento de los pacientes con radiolesiones, derivados del Centro de Medicina Nuclear.

CENTRO DE INVESTIGACIONES NUCLEARES

Misión:

Apoyar a la Autoridad Reguladora en el relevamiento de Dosimetría.

Es el operador nacional de gestión de residuos y desechos radiactivos siendo la única entidad con capacidad de acondicionamiento y gestión de dichos desechos.

Apoyar a la Autoridad Reguladora y al SINAE con personal especializado en protección radiológica.

Apoyar con equipamiento portátil para la detección de radiaciones ionizantes.

- ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONG).

Misión.

Apoyar al SINAE a su solicitud.

3.3. Coordinación de Información

3.3.1. Objetivo operacional

Los objetivos de las tareas de coordinación de la información del SINAE en una emergencia radiológica son:

- (1) recopilar información sobre la situación de la emergencia, las acciones de respuesta, y las instrucciones para la población afectada;
- (2) coordinar toda la información proveniente de diversas fuentes con otros organismos de respuesta nacionales, departamentales, locales, y no gubernamentales;
- (3) proporcionar un sistema por medio del cual las diversas fuentes puedan trabajar en colaboración;
- (4) diseminar información oportuna, uniforme y precisa al público y a los medios noticiosos;
- (5) establecer acuerdos para manejar preguntas de los ciudadanos; y
- (6) establecer una línea telefónica para información del público.

3.4. ETAPAS DE LA RESPUESTA DEL GOBIERNO

La respuesta del gobierno comienza con la notificación de una emergencia o una emergencia potencial y se desarrollará en las etapas que se describen a continuación. Sin perjuicio de lo anterior las acciones iniciales serán emprendidas por los organismos del Estado dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

3.4.1. Notificación

El propietario u operador de la instalación o actividad radiológica generalmente es el primero en conocer de la ocurrencia de la emergencia radiológica y es responsable de notificar a la Autoridad Reguladora.

El propietario u operador puede pedir ayuda directamente a otras instituciones gubernamentales.

Asimismo, la Autoridad Reguladora podrá ser notificada por las instituciones responsables de la Primera Respuesta, los que son considerados trabajadores de emergencia. Integran este grupo: Jefatura de Policía, Dirección Nacional de Policía de Tránsito, Bomberos, Médicos de Emergencia, Asesores Radiológicos, Responsables de la Gestión de Desechos Radiactivos.

La Autoridad Reguladora brindará a las instituciones gubernamentales convocadas, una evaluación general, incluyendo la ubicación y la naturaleza del suceso, una valoración de la severidad del problema según se conozca, una descripción de las respuestas y cualquier medida previamente adoptada.

3.4.2. Activación

La activación del plan corresponderá a la Autoridad Reguladora. Una vez notificada, cada institución gubernamental iniciará su respuesta sobre la base de la situación informada. La respuesta a la emergencia consistirá en el desarrollo de las siguientes acciones:

1. Alertar y activar los diversos componentes del Plan de Emergencia: Policía, Bomberos, Ministerio de Defensa Nacional, MSP, DINAMA, MGAP para que desplieguen sus acciones en el área del suceso radiológico;
2. La Autoridad Reguladora establecerá la base de operaciones en el lugar de la emergencia radiológica en coordinación con el primer respondedor.
3. La Autoridad Reguladora en coordinación con los representantes de las instituciones intervinientes en la emergencia, determinará si se requiere ayuda y si las autoridades locales o regionales necesitarán ayuda adicional.

3.4.3. Despliegue

Enterada la Autoridad Reguladora de un incidente radiológico, determinará la magnitud de la respuesta conforme a la información recibida pudiendo disponer la intervención total o parcial de las instituciones involucradas en este plan de emergencia.

La Autoridad Reguladora, las organizaciones de Primera Respuesta y las autoridades locales y regionales responsables se informarán mutuamente sobre el estado de los esfuerzos de respuesta.

3.4.4. Transferencia de la autoridad

La autoridad en el lugar de la emergencia la asumirá el primer respondedor que arribe, siendo transferida siguiendo un orden jerárquico a otros respondedores que se presenten en el lugar de la emergencia. En todos los casos primará la opinión técnica de la Autoridad Reguladora.

En el caso que la situación en el lugar de la emergencia supere la capacidad de respuesta del Comité Departamental de Emergencia, los Niveles Superiores del SINAE (Comité o Consejo) asumirán la conducción de las acciones.

3.4.5. Recuperación¹

La Autoridad Reguladora coordinará la actividad de las instituciones nacionales, locales y regionales involucradas

¹ El término recuperación aquí usado abarca cualquier acción emprendida para proteger continuamente al público y para reanudar las actividades normales en el área afectada.

en la descontaminación del área afectada y en el control del material radiactivo. En esta fase otras instituciones del gobierno deberán aportar su colaboración, apoyo y conocimientos en áreas específicas.

3.4.6. Desactivación de la respuesta

Cada institución dará por terminadas las operaciones de emergencia cuando el órgano de Conducción lo establezca, conforme al asesoramiento brindado por la Autoridad Reguladora.

3.4.7. Análisis y Evaluación

Una vez finalizada la emergencia, las instituciones involucradas realizarán un análisis de la misma a fin de utilizar las lecciones aprendidas, para mejorar las disposiciones de emergencia.

Se debe hacer una evaluación de los impactos sociológicos, psicológicos y económicos a largo plazo.

3.5. COORDINACIÓN INTERNACIONAL

Aunque el campo de acción geográfico del plan de respuesta de emergencia nacional para accidentes radiológicos se limita al territorio nacional, aguas jurisdiccionales, y espacio aéreo, se reconoce que las emergencias radiológicas que se producen tanto en otros países como en el territorio nacional próximo a las fronteras internacionales de Uruguay pueden requerir una coordinación a nivel internacional. En tales casos el Ministerio de Relaciones Exteriores trabajará en estrecha colaboración con otras instituciones del gobierno afectado para determinar cualquier responsabilidad internacional.

El país ha designado un Punto de Alerta Nacional.

3.5.1. Emergencias radiológicas extranjeras

En caso de producirse una emergencia radiológica transfronteriza que tiene un impacto potencial o real sobre el Uruguay, el SINAE activará el presente plan.

3.5.2. Emergencias radiológicas nacionales con impactos en el extranjero

El país ha firmado y ratificado la Convención de Pronta notificación.

En caso de producirse una emergencia radiológica con consecuencias potenciales más allá de sus fronteras, la Autoridad Reguladora informará al país vecino y al OIEA, sin perjuicio de las competencias propias del Ministerio de Relaciones Exteriores.

3.5.3. Solicitudes para asistencia radiológica

El país ha firmado y ratificado la Convención de Asistencia.

La Autoridad Reguladora podrá requerir al OIEA luego de una evaluación, la asistencia técnica necesaria para la situación de emergencia.



Librería Digital

impo.com.uy/tienda



AUTORIDAD REGULADORA NACIONAL EN RADIOPROTECCION

ANEXOS

PLAN DE RESPUESTA DE EMERGENCIA NACIONAL PARA INCIDENTES Y ACCIDENTES RADIOLÓGICOS

Julio 2017

ANEXO 1.

Tabla 1. Entidades que poseen fuentes radiactivas y equipos emisores de radiaciones ionizantes autorizados por la Autoridad Reguladora

ZONA 1

| Instalación | Práctica | Ubicación | Fuentes radiactivas/Equipos |
|--|---|--------------------------------------|--|
| Centro Hospitalario P. Rossell a) Oncología b) Hemoterapia | a) adioterapia (Braquiterapia y Acelerador Lineal b) Irradiador de sangre | Bulevar Artigas 1550 Montevideo | ¹³⁷ Cs (7 fuentes) ----- ¹³⁷ Cs |
| Clínica Leborgne, Hospital Italiano | Radioterapia Braquiterapia, Acelerador Lineal | Bulevar Artigas 1632, Montevideo | ¹³⁷ Cs (5 tubos + 11 agujas) ¹³⁷ Cs (4 tubos) ⁹⁰ Sr - |
| Clínica Leborgne | Teleterapia | Gutiérrez Ruiz 1210 Montevideo | Acelerador Lineal |
| Servicio de Radioterapia del Instituto Nacional del Cáncer | Radioterapia Cobaltoterapia Braquiterapia: actualmente no se presta más este servicio pero las fuentes están depositadas dentro del bunker del cobalto, en un contenedor subterráneo. Acelerador Lineal | Joanicó 3265 Montevideo | ¹³⁷ Cs |
| Consultorio de Oncología y Radioterapia | Teleterapia Braquiterapia | Jaime Cibils 2836 Montevideo | Aceleradores Lineales Aceleradores Lineales Aceleradores Lineales ¹³⁷ Cs (5 tubos) ¹⁹² Ir (alambres) |
| Consultorio de Oncología y Radioterapia | Teleterapia Braquiterapia | Soriano Montevideo | Aceleradores Lineales ¹⁹² Ir |
| Servicio de Oncología y Radioterapia del Hospital de Clínicas | Radioterapia (Cobaltoterapia) (Acelerador lineal) | Av. Italia y Las Heras Montevideo | ⁶⁰ Co |
| LABORATORIO SECUNDARIO DE CALIBRACIONES (Hospital de Clínicas) | | Av. Italia y Las Heras Montevideo | ⁶⁰ Co |

| | | | |
|--|--|--|--|
| Consultorio de Medicina Nuclear Ferrari, Ferrando y Páez | Medicina Nuclear | Avenida Italia y Luis Alberto de Herrera Montevideo | ^{99m}Tc ^{131}I ^{51}Cr ^{59}Fe ^{72}Ga |
| Medicina Nuclear de IMPASA | Medicina Nuclear | Luis A. de Herrera 2275 Montevideo | ^{99m}Tc ^{131}I ^{51}Cr ^{201}Tl ^{72}Ga ^{59}Fe ^{188}Re ^{89}Sr ^{153}Sm ^{90}Y |
| Médica Uruguaya | Medicina Nuclear | 8 de Octubre 2492, anexo piso 1 | ^{99m}Tc ^{131}I ^{51}Cr ^{201}Tl ^{67}Ga ^{54}Fe ^{188}Re |
| Consultorio de medicina Nuclear Ltda. POLICLÍNICO CASMU | Medicina Nuclear | 8 de Octubre 3310 | ^{99m}Tc ^{131}I ^{67}Ga |
| Servicio de Medicina Nuclear del Hospital Italiano | Medicina Nuclear | Br. Artigas 1635 Montevideo | ^{99m}Tc ^{131}I ^{67}Ga |
| Asociación Española Primera de Socorros Mutuos | Servicio de Medicina Nuclear Hemoterapia | Mario Cassinoni 1443 Montevideo Blvar. Artigas 1465 Montevideo | ^{99}Mo ^{99m}Tc (Generador) ^{131}I ^{67}Ga ^{201}Tl ^{51}Cr ^{59}Fe ^{188}Re (Generador) ^{89}Sr ^{153}Sm ^{90}Y MIBG- ^{125}I |
| HOSPITAL DE CLÍNICAS, Banco de órganos y Tejidos | Hemoterapia | Avenida Italia, S/N | ^{60}Co |
| Facultad de Química | Cátedra de Radioquímica | Gral. Flores 2224 Montevideo | ^{99m}Tc ^{188}Re ^{14}C ^{131}I ^3H ^{68}Ga ^{18}F |
| FACULTAD DE AGRONOMÍA | MEDIDORES INDUSTRIALES | | $^{241}\text{Am-Be}$ |
| ANCAP | Gammagrafía Industrial Medidores Industriales | Planta Combustible La Teja Montevideo | ^{192}Ir (2) ^{137}Cs (12) |
| Ingeniero Tangari S.A. | Gammagrafía Industrial | Luis Alberto de Herrera casi 26 de Marzo Montevideo | ^{192}Ir ^{75}Se |
| SCINCE Ltda.. | Gammagrafía Industrial | Francisco Araucho 1176-78, Montevideo | ^{192}Ir (2) |
| POLIEND | Gammagrafía Industrial | Rambla Costanera, Manzana 200, Solar 23, Solymar Sur, Canelones | ^{192}Ir (3) ^{192}Ir (2) |
| ENOD URUGUAY SRL | Gammagrafía Industrial | Emilio Frugoni 1375, Montevideo ACTUALMENTE EN CUSTODIA DE POLIEND | ^{192}Ir (2) |

| | | | |
|---|---------------------------|----------------------------|---|
| ANP Draga Labadie | Control de nivel de lodos | Zona Portuaria Montevideo | ¹³¹ Cs |
| Fábrica Nacional de Cerveza S.A. | Medidores Industriales | Entre Ríos 1060 Montevideo | ²⁴¹ Am(3) ²⁴¹ Am(1) |
| Montevideo Refrescos S.A. | Medidor Industrial | Camino Carrasco 6173 | ²⁴¹ Am(6) |
| Compañía Industrial de Tabacos Monte Paz S.A. | Medidor de Densidad | San Ramón 716 Montevideo | ⁹⁰ Sr(4) En depósito ⁹⁰ Sr(4) En depósito ⁹⁰ Sr(3) En depósito ⁹⁰ Sr(1) En uso |

ZONA2

| Instalación | Práctica | Ubicación | Fuentes radiactivas |
|---|---|--|--|
| PAMER S.A. | Medidores Industriales | Ejido Chacras S/N, MERCEDES, SORIANO | ⁸⁵ Kr |
| FABRICA NACIONAL DE PAPEL | MEDIDORES INDUSTRIALES (alfa, beta y gamma) | Av. República Argentina S/N, Juan Lacaze, Colonia. | ¹³⁷ Cs, ⁸⁵ Kr, ⁶⁰ Co, ²⁴¹ Am, ⁹⁰ Sr. |
| UPM | MEDIDORES INDUSTRIALES (beta y gamma) | Ruta Puente Puerta Km. 307, Fray Bentos, Río Negro | ¹³⁷ Cs (3) ¹³⁷ Cs (1) ¹³⁷ Cs (5) ¹³⁷ Cs (2) ¹³⁷ Cs (2) ¹³⁷ Cs (7) ¹³⁷ Cs (1) ¹³⁷ Cs (5) ¹³⁷ Cs (8) ¹³⁷ Cs (2) ⁹⁰ Sr (2) |
| IPUSA | MEDIDORES INDUSTRIALES (beta) | Av. España S/N, Pando, Canelones | ⁸⁵ Kr |
| MONTES DEL PLATA | | | ¹³⁷ Cs (1) ¹³⁷ Cs (4) ¹³⁷ Cs (14) ¹³⁷ Cs (4) ⁹⁰ Sr |
| CLÍNICA ONCOSUR | Teleterapia Acelerador | Ana Fosalba de Perez 2894. Florida, Florida. | ¹³⁷ Cs ⁶⁰ Co |
| CORSALTO | Teleterapia Braquiterapia | Brasil 663, Salto | Acelerador Lineal ¹³⁷ Cs (5 cilindros) |
| HOSPITAL TACUAREMBÓ | Teleterapia | Treinta y Tres 44, Tacuarembó | Acelerador Lineal |
| Consultorio de Medicina Nuclear SOCIEDAD MÉDICO QUIRÚRGICO DE SALTO | Medicina Nuclear | Artigas 937 Salto, SALTO | ¹³¹ I ^{99m} Tc |
| CARTIGAS MINAS | Medidores | Planta Verdún RUTA 12 Minas LAVALLEJA Periurbano | ²⁵² Cf ⁶⁰ Co (3) ⁸⁵ Kr |

ANEXO 2.**Tabla 2. Escenario de sucesos radiológicos y principales medidas a ser adoptadas.**

| Fuentes involucradas o Tipo de bulto | Tipo de fuente | Vías de exposición | Medidas principales a ser adoptadas |
|---|---------------------------|--|--|
| Fuente extraviada, perdida, abandonada o robada. (sin pérdida de su blindaje) | * Sellada * No sellada | Exposición externa | <ol style="list-style-type: none"> 1. Investigar 2. Llamar al Asesor Radiológico 3. Ubicar y recuperar a la fuente y verificar su integridad física. 4. Informar al público sobre el peligro. 5. Informar a las entidades del MSP (hospitales y policlínicas) sobre síntomas y daños a personas. 6. Identificar y clasificar a las personas potencialmente expuestas o contaminadas. 7. Inspeccionar y limpiar el área alrededor de la fuente 8. Implementar acciones protectoras para el público 9. Realizar, según corresponda, monitoreo a pie, en vehículo o con vigilancia aérea 10. Monitoreo de fuente 11. Vigilancia de la contaminación 12. Realizar espectrometría gamma <i>in-situ</i> 13. Muestreo y análisis de laboratorio 14. Monitoreo individual de las personas |
| Fuente extraviada, perdida, abandonada o robada (con pérdida de blindaje) | * Sellada * No sellada | Exposición externa Contaminación superficial Inhalación Ingestión | <ol style="list-style-type: none"> 1. Investigar 2. Llamar al Asesor Radiológico 3. Ubicar y recuperar a la fuente y verificar su integridad física. 4. Informar al público sobre el peligro. 5. Informar a las entidades del MSP (hospitales y policlínicas) sobre síntomas y daños a personas. 6. Identificar y clasificar a las personas potencialmente expuestas o contaminadas. 7. Inspeccionar y limpiar el área alrededor de la fuente 8. Implementar acciones protectoras para el público 9. Realizar, según corresponda, monitoreo a pie, en vehículo o con vigilancia aérea 10. Monitoreo de fuente 11. Vigilancia de la contaminación 12. Realizar espectrometría gamma <i>in-situ</i> 13. Muestreo y análisis de laboratorio 14. Monitoreo individual de las personas |
| Encuentro de fuente radiactiva blindada | * Sellada * No sellada | Exposición externa Contaminación superficial | <ol style="list-style-type: none"> 1. No manipular la fuente hasta la llegada del personal especializado en seguridad radiológica. 2. Establecer un perímetro de seguridad radiológica y física 3. Realizar la evacuación de personas del área acordonada o delimitada. 4. Controlar el acceso y egreso del área delimitada. 5. Monitoreo de la fuente o contaminación 6. Realizar espectrometría gamma <i>in situ</i> para identificar el radionucleido. 7. Recuperar la fuente o realizar la descontaminación. 8. Asegurar la fuente dentro de su blindaje para no perderla 9. Verificar la integridad física del blindaje y de la fuente radiactiva |
| Encuentro de fuente radiactiva dañada o condiciones desconocidas | * Sellada * No sellada | Exposición externa Contaminación superficial Inhalación Ingestión | <ol style="list-style-type: none"> 1. No manipular la fuente hasta la llegada del personal especializado. Establecer un perímetro de seguridad radiológica y física a una distancia no menor a 30 metros o la distancia donde la tasa de dosis sea menor a 100 ηSv/h 2. Realizar la evacuación del personal del área delimitada. 3. Realizar un control de acceso y egreso del área delimitada. 4. Chequear la posible contaminación en superficies y objetos. 5. Monitoreo individual. Identificar y clasificar a las personas potencialmente expuestas o contaminadas. 6. Controlar la exposición del personal. 7. Planificar operaciones de recuperación de la fuente y limpieza 8. Monitoreo de la fuente y recuperación de la fuente. 9. Chequeo de contaminación radiactiva 10. Verificar la integridad de la fuente radiactiva. |

| Fuentes involucradas o Tipo de bulto | Tipo de fuente | Vías de exposición | Medidas principales a ser adoptadas |
|--|-------------------------------|--|---|
| Fuego o explosión, sin derrame importante | * No sellada | Exposición externa C o n t a m i n a c i ó n superficial Inhalación Ingestión | <ol style="list-style-type: none"> 1. No manipular la fuente hasta la llegada de los especialistas en seguridad radiológica. 2. Tratarlo como riesgo convencional utilizando protección respiratoria y ropa protectora. 3. Establecer perímetro de seguridad circular de un radio no menor a 50 metros del lugar del suceso o donde lectura de tasa de dosis no mayor a 100µSv/h. 4. Identificar y clasificar las personas potencialmente expuestas. 5. Planificar las operaciones de recuperación, gestión y limpieza. |
| Fuego o explosión, con derrame importante | * No sellada | Exposición externa C o n t a m i n a c i ó n superficial Inhalación Ingestión | <ol style="list-style-type: none"> 1. No manipular la fuente hasta la llegada de los especialistas en seguridad radiológica. 2. Tratar la emergencia como riesgo convencional utilizando protección respiratoria y ropa protectora. 3. Establecer perímetro de seguridad circular de un radio no menor a 50 metros del lugar del suceso o donde lectura de tasa de dosis no mayor a 100µSv/h. 4. Identificar y clasificar a personas potencialmente contaminadas o expuestas. 5. Descontaminación de personas. 6. Planificar las operaciones de recuperación, gestión y limpieza. |
| Accidente durante el transporte Bulto aparentemente intacto con etiquetas II-AMARILLA o III-AMARILLA. | * Sellada * No sellada | Exposición externa | <ol style="list-style-type: none"> 1. No manipular el bulto hasta la llegada de los especialistas en seguridad radiológica. 2. Establecer un perímetro de seguridad en el área inmediata al bulto 3. Realizar el monitoreo del bulto y la vigilancia radiológica en el área delimitada. 4. Planificar las operaciones de recuperación y gestión. |
| Accidente durante el transporte Bulto dañado con etiquetas II-AMARILLA o III-AMARILLA, con derrame. | * No sellada | Exposición externa C o n t a m i n a c i ó n superficial | <ol style="list-style-type: none"> 1. No manipular el bulto hasta la llegada de los especialistas en seguridad radiológica. 2. Establecer un perímetro de seguridad alrededor del bulto a un radio no menor a 50 metros, o una lectura de tasa de dosis no mayor a 100µSv/h. 3. Si el derrame resulta significativo, establecer una área aislada de un radio no menor de 300 metros o lecturas de tasa de dosis de 100µSv/h. 4. Realizar la evacuación del personal del área aislada o acordonada. 5. Realizar el control de acceso y egreso al área delimitada. 6. Realizar el monitoreo del bulto y la vigilancia radiológica en el área delimitada. 7. Monitoreo del personal. 8. Determinar áreas u objetos contaminados. 9. Planificar las operaciones de recuperación del área afectada. 10. Recolección y gestión de desechos radiactivos. |
| Reentrada de Satélites con Fuentes de Energía de Origen Nuclear | | Exposición externa Contaminación superficial Inhalación Ingestión | <ol style="list-style-type: none"> 1. No manipular la fuente hasta la llegada de los especialistas en seguridad radiológica. 2. Aislar la zona, los restos del satélite y superficies con posible contaminación. 3. Monitoreo aéreo, autos o a pie con instrumental adecuado para la búsqueda de restos. 4. Identifique y aisle a toda persona que haya recibido una dosis de radiación o estuviese en contacto con una superficie o material contaminado. 5. Informar a las entidades del MSP (hospitales y policlínicas) sobre síntomas y daños a personas. 6. Monitoreo de las personas y descontaminación si fuera el caso. 7. Aplicar procedimientos de descontaminación, gestión y limpieza de desechos y de las áreas afectadas. |

ANEXO 3.

TABLA III.

INSTITUCIONES U ORGANISMOS TÉCNICOS CON RESPONSABILIDAD DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA PARA EMERGENCIAS RADIOLÓGICAS

| TIPO DE EMERGENCIA | INSTITUCIÓN/ORGANISMO RESPONSABLE |
|---|--|
| Actividades con materiales radioactivos/ nucleares Actividades no médicas Actividades médicas | Autoridad Reguladora - C.I.N. Autoridad Reguladora - ASSE-H de C. |
| 2. Transporte de materiales radioactivos | Autoridad Reguladora Dirección Nacional de Transporte (MTO) Ministerio del Interior. D.I.N.A.C.I.A. Prefectura Nacional Naval. |
| 3. Impacto ambiental | Autoridad Reguladora |
| 4. Satélite con el material nuclear | Autoridad Reguladora |

ANEXO 4.

TABLA IV

ORGANISMOS RESPONSABLES DE LA ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA

| ACCIONES DE RESPUESTA | INSTITUCION/ORGANISMO RESPONSABLE |
|---|--|
| (1) Coordinar todos los aspectos radiológicos de la respuesta de gobierno frente a una emergencia radiológica. | SINAE |
| (2) Coordinar la evaluación y vigilancia radiológica fuera del lugar de la emergencia. | Autoridad Reguladora |
| (3) Desarrollar y evaluar recomendaciones para medidas de acciones protectoras fuera del lugar de la emergencia, para el público. | Autoridad Reguladora CIN MGAP SINAE |
| (4) Mantener el orden en el lugar y coordinar las actividades del gobierno para las funciones de respuesta aparte de la asistencia radiológica, evaluación y vigilancia radiológica | Ministerio del Interior Fuerzas Armadas |
| (5) Coordinar la emisión de información del gobierno, al público y la prensa | SINAE |
| (6) Brindar informes de la situación a otros Organismos del Estado | SINAE |
| (7) Coordinar los aspectos internacionales y hacer las notificaciones internacionales necesarias. | Autoridad Reguladora Ministerio de Relaciones Exteriores. |
| (8) Coordinar todos los aspectos médicos de la emergencia | Ministerio de Salud Pública (MSP). Hospital de Clínicas Dr. Manuel Quintela |
| (9) Manejar la respuesta a cualquier incendio relacionado con una emergencia radiológica | Dirección Nacional de Bomberos |

IMPOmultimedia

Difunda su información institucional a todo el país. Transmita sus contenidos, de forma simultánea y permanente, en soportes de alcance masivo: pantallas en vía pública de capital e interior, material impreso de gran tiraje y distribución nacional y un sitio web de múltiples accesos concurrentes.

IMPO | Centro de Información Oficial

impo.com.uy

Departamento Comercial

☎ 2908 5042, 2908 5180, internos: 347 - 336 - 333

✉ comercial@impo.com.uy

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA
Y PESCA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
GANADEROS
2
Resolución 193/018

Sustitúyese el numeral 3 de la Resolución DGSG 185/018 relativa a la autorización de concentración de animales de la especie equina en eventos.

(3.547*R)

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

Montevideo, 18 de junio de 2018.

DGSG N° 193 /2018

VISTO: la situación sanitaria actual en relación a Influenza Viral Equina en el territorio nacional;

RESULTANDO: I) por resolución DGSG N° 185 de 11 de junio de 2018, se dispusieron medidas sanitarias adecuadas, a fin de minimizar el riesgo de difusión de la enfermedad, en virtud de la confirmación mediante análisis del laboratorio oficial, de cuadros clínicos compatibles, en equinos deportivos en los departamentos de Salto, Paysandú y Colonia;

II) se han constatado recientemente, nuevos casos de equinos con signos clínicos de Influenza, en los departamentos de Río Negro, San José, Canelones y Montevideo;

III) que la rápida propagación de la enfermedad, resulta de una evolución esperada, como consecuencia de la baja cobertura de vacunación contra la Influenza Equina en el territorio nacional;

IV) el modelo de presentación de enfermedad se caracteriza por poseer vínculos epidemiológicos que superan las medidas sanitarias oportunamente dispuestas;

CONSIDERANDO: necesario revisar las medidas sanitarias dispuestas, procurando minimizar el riesgo de propagación de la enfermedad, y disminuir el impacto económico de la misma;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 3.606 de 13 de abril de 1910 y modificativas; artículo 215 de la ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008; a lo establecido en las normas y recomendaciones de la Organización Mundial de Sanidad Animal y resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1° de marzo de 2017;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

RESUELVE:

1.- Sustitúyase el numeral 3 de la resolución DGSG N° 185/018 de 11 de junio de 2018, por la siguiente redacción: *"Autorízanse los eventos de concentración de animales de la especie equina tales como remates feria, enduros, raids, equitación, criollas, domas, eventos tradicionales, carreras en hipódromos, los cuales deberán ingresar acompañados de la siguiente documentación:*

- a) *Guía de Propiedad y Tránsito o Pasaporte Equino, según corresponda;*
- b) *Certificado extendido por veterinario de libre ejercicio habilitado, que haga constar que: i) los animales fueron vacunados contra la Influenza y Rinoneumonitis equina; y ii) los animales no presentan signos clínicos de enfermedades infecto-contagiosas; y iii) demás requisitos exigidos por la normativa vigente".*

2.- Dejase sin efecto el numeral 2 de la resolución DGSG N° 185/018 de 11 de junio de 2018.

3.- Las transgresiones a las disposiciones precedentes, darán lugar a la aplicación de las sanciones legalmente establecidas.

4.- Comuníquese a las Divisiones Sanidad Animal, Industria Animal y DILAVE, y a todas las dependencias de esta Dirección General de Montevideo e interior del país.

5.- Dese cuenta a la Dirección General de Secretaría y a la Unidad de Asuntos Internacionales.

6.- Publíquese en el Diario Oficial y en la página Web del MGAP.

7.- Difúndase, publíquese, etc.
Dr. Eduardo Barre Albera, Director General.

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
3
Resolución S/n

Apruébase la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible para las Microrregiones 6 y 8 de Canelones.

(3.548*R)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

R.M. 719/2018

Montevideo, 14 de Junio de 2018

VISTO: el Oficio N° 2017/052712/2, de 19 de diciembre de 2017, por el cual la Intendencia de Canelones solicitó la aprobación de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible para las Microrregiones 6 y 8 de Canelones (Exp. OFI: 2014/028158/2);

RESULTANDO: I) que, por el Decreto N° 221/009 de 11 de mayo de 2009, se reglamentó el artículo 47 de la Ley N° 18.308 de 18 de junio de 2008, en lo que respecta al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial;

II) que, habiéndose cumplido con los requisitos de presentación y las etapas correspondientes al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, la División Promoción del Desarrollo Sostenible de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, por informes de 14 de mayo de 2018, sugiere aprobar la evaluación del referido instrumento;

CONSIDERANDO: que habrá de procederse en la forma sugerida por la Dirección Nacional de Medio Ambiente, aprobándose la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible para las Microrregiones 6 y 8 de Canelones;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 18.308 de 18 de junio de 2008 y por el Decreto N° 221/009 de 11 de mayo de 2009;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1°.- Apruébase la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible para las Microrregiones 6 y 8 de Canelones.-

2°.- Pase a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para proceder a la notificación de la Intendencia de Canelones, debiéndose adjuntar a dicha notificación, una copia del informe de la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, de 29 de mayo de 2018 (Ref. 11) y publíquese en el Diario Oficial (Sección Documentos). Cumplido, pase a la División Promoción del Desarrollo Sostenible a sus efectos.-
ENEIDA de LEÓN.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE SORIANO
4
Decreto 230/018

Suspéndense cautelarmente las autorizaciones de fraccionamientos, urbanización, construcción o demolición, de aquellos inmuebles comprendidos dentro de la Unidad Territorial del "Programa de Actuación Integrada - Extensión Rambla Este".

(3.546*R)

INTENDENCIA DE SORIANO

DECRETO Nº 0230

DAOT c/convenio MVOTMA-PAL.- (extensión Rambla Este).- (1033917).-

Enero 18 de 2018.

VISTO: - Que la Intendencia de Soriano se encuentra desarrollando un instrumento de Ordenamiento Territorial para la región ZOD Rambla Este, zona ZR4, ZR6 y una zona anexa, ubicadas en la ciudad de Mercedes, el cual se denomina "Programa de Actuación Integrada - Extensión Rambla Este". RESULTANDO: - Quede acuerdo a lo previsto por el decreto 221/09 de fecha 11 de mayo de 2009, se procedió por parte de la Intendencia de Soriano a efectuarla correspondiente comunicación a la Dirección Nacional de Medio Ambiente por oficio número 330 de fecha 11 de octubre de 2017. CONSIDERANDO: I) Que desde el inicio de la elaboración de los avances de los instrumentos, es facultad de los Gobiernos Departamentales establecer fundadamente como medida cautelar y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 24º de la ley número 18.308, del 18 de junio de 2008, suspender las autorizaciones de usos, fraccionamientos, urbanización, construcción o demolición, en la Unidad Territorial del instrumento en elaboración.- II) Es de importancia facilitar la realización del Plan de Actuación Integrado proyectado y no generar afectaciones urbanísticas ni ambientales de signo adverso a las disposiciones previstas en el instrumento de ordenamiento territorial en elaboración, siendo de buena práctica establecer medidas cautelares de interés general mientras se está realizando el mismo, a efectos de evitar acciones públicas o privadas dentro de la Unidad Territorial del PAI, que puedan resultar contrapuestas a lo previsto en las disposiciones comprendidas en el instrumento especial en elaboración.

ATENCIÓN:- A lo antes expuesto y en uso de sus facultades legales.-

EL INTENDENTE DE SORIANO, DECRETA:

1º)= Suspender cautelarmente autorizaciones de fraccionamientos, urbanización, construcción o demolición, respecto a todos los inmuebles comprendidos dentro de la Unidad Territorial del "Programa de Actuación Integrada -Extensión Rambla Este", el cual se grafica en cartografía adjunta al presente decreto, sin perjuicio de las obras que correspondan efectuar en dichos inmuebles para la adecuación a normativa vigente, su conservación y/o mantenimiento de los mismos, los cuales deberán ser objeto de estudio en cada caso en particular por el Departamento de Arquitectura y Ordenamiento Territorial de esta Intendencia, a efectos de evaluar su correspondencia.- 2º)= En lo que respecta a las autorizaciones de usos que tengan por objeto los inmuebles comprendidos dentro de la Unidad Territorial del referido PAI, será potestad de la Intendencia de Soriano, otorgar las mismas, teniendo en consideración que dichos usos no se contrapongan expresa o tácitamente a las disposiciones previstas en el Plan Local de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente de la Microrregión Mercedes, a las disposiciones del PAI en elaboración o a normas nacionales y/o departamentales vigentes.- Las autorizaciones que eventualmente sean concedidas en los términos antes expuestos, tendrán carácter de precarias y caducarán automáticamente con la entrada en vigencia del "Programa de Actuación Integrada -Extensión Rambla Este" y a partir de su promulgación.- 3º)= Las medidas cautelares dispuestas en el presente decreto, en aplicación del artículo 24 de la ley 18.308, se extinguirán con la aprobación definitiva del instrumento especial denominado "Programa de Actuación Integrada - Extensión Rambla Este", rigiendo en todos sus términos lo dispuesto por dicho instrumento de ordenamiento territorial.- 4º)= En concordancia con las medidas cautelares dispuestas, corresponderá realizar a través del Departamento de Arquitectura y Ordenamiento Territorial, las acciones de prevención y contralor del cumplimiento de las medidas dispuestas en ejercicio de la potestad de policía territorial que posee esta Intendencia, conferida por la ley 18.308 del 18 de junio de 2008. 5º)= Deberá tenerse presente que el incumplimiento de las medidas cautelares previstas en el presente decreto, se considerará falta grave y habilitará a la Intendencia de Soriano a la aplicación de las sanciones previstas en los artículos 68, 69, 70 y 71 de la ley 18.308 del 18 de junio de 2008.- 6º)= Insértese, publíquese el texto del presente decreto por el término de 5 días hábiles en la página web de la Intendencia de Soriano, cometiéndose al Departamento de Relaciones Públicas la más amplia difusión en prensa departamental de la publicación del presente decreto. Cumplido, vuelva al Departamento de Arquitectura y Ordenamiento Territorial.

AGUSTIN BASCOU GIL, INTENDENTE DE SORIANO; DR. GERMAN CAVALLERO, SECRETARIO GENERAL.

Base de datos institucional

Una herramienta informática de gestión y administración documental para almacenar y consultar los actos administrativos de su institución, de manera rápida y simple, mediante una interfaz amigable.

IMPO Centro de Información Oficial

impo.com.uy

Departamento Comercial

☎ 2908 5042, 2908 5180, internos: 347 - 336 - 333

✉ comercial@impo.com.uy